

## RESPUESTA A SOLICITUD

31 de octubre de 2024

### C. Solicitante

En atención a su solicitud de acceso a la información citada al rubro, presentada ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), mediante la cual requirió al Fondo de Administración de la Infraestructura y Equipamiento de la Comisión Federal de Competencia Económica (FONDO), en la modalidad de entrega por Internet en la Plataforma Nacional de Transparencia, lo siguiente:

*"Solicito información relacionada con el Puente Coatzacoalcos I, localizado en el municipio de Coatzacoalcos, Veracruz. La información que solicito es sobre su construcción, historia, planeación, impacto así como incidentes importantes como el incidente con el buque-tanque Lázaro Cárdenas."*

Con fundamento en el artículo 131 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)*, **se le informa que el FONDO es notoriamente incompetente para atender su solicitud.**

Al respecto, se informa que el FONDO es un contrato de fideicomiso, celebrado el doce de octubre de dos mil veintidós, cuyo fin es la administración, inversión y aplicación de los recursos fideicomitidos para solventar los gastos del FONDO. Su objeto consiste en: i) Atender presiones de gasto que no puedan ser cubiertas en su totalidad con los recursos asignados por el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de que se trate; ii) Desarrollar la infraestructura, la adquisición, actualización, renovación, implementación, mantenimiento y sustitución de sistemas, licencias, equipos, medios tecnológicos e insumos relacionados con los mismos; iii) La adquisición, mantenimiento y contratación de inmuebles, mobiliario, vehículos e insumos y servicios necesarios para el desarrollo de sus funciones regulatorias, y; iv) Realizar estudios, asesorías y encuestas que generen los insumos para el desarrollo de las funciones sustantivas de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Por lo anterior, dicho FONDO no cuenta con estructura orgánica ni personalidad jurídica.

Sin embargo, por la naturaleza de la información solicitada, este sujeto obligado no puede determinar la competencia de otro sujeto obligado.

Finalmente, se le informa que en caso de encontrarse inconforme y en términos de los artículos 147 y 148 de la LFTAIP, tiene el derecho de interponer, dentro del plazo de quince días, recurso de revisión ante el Instituto Nacional de

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia de esta COFECE.

Si tiene alguna duda o aclaración, puede comunicarse a la Unidad de Transparencia a los números (55) 27-89-65-29 y (55) 27-89-65-01.

**Atentamente,**  
Juan Francisco Valerio Méndez  
Titular de la Unidad de Transparencia